Bogotá D.C., 29 de abril de 2020

Boletín N° 14 - 2020

PRIMER FRENTE PARA LA REACTIVACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR Y RELACIÓN CON EL ENTORNO

LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN A TENER EN CUENTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS.

A continuación, compartimos las medidas adoptadas por las autoridades Nacionales como Lineamientos Generales Mínimos que se deberán implementar por los sectores económicos para proceder con su reactivación, esto sin perjuicio de los protocolos que por sectores vienen siendo expedidos.

Téngase en cuenta que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional están dirigidas a todos aquellos sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL, siendo aplicable a los empleadores, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, contratantes, como contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios.

Conforme al Decreto 539 del 13 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, adicionalmente la operatividad de estaos avales para laborar estarán a cargo de las autoridades de orden distrital, departamental y local.

Ahora bien, atendiendo los lineamientos básicos emitidos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, hemos realizado un resumen de las medidas y responsabilidades generales de bioseguridad, aclarando para su entendimiento las responsabilidades de cada parte debiendo indicar que este aplica a todas las actividades económicas (excepto el sector salud) así:

I. RESPONSABILIDADES BÁSICAS DEL EMPLEADOR EN EL MARCO DEL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD

○ Aspectos Generales

En primer lugar debemos advertir que este protocolo general puede ser desarrollado y complementado por las medidas y protocolos que para diferentes sectores viene expidiendo el Gobierno Nacional y las medidas procedimientos para expedir avales que las autoridades a nivel Regional y Distrital deben organizar y operativizar.

Dentro de las principales obligaciones del EMPLEADOR reactivado están:

1. Diseñar e implementar un **protocolo general de bioseguridad** con el apoyo y asesoría técnica de la ARL, con el fin de garantizar el distanciamiento social y adecuados procesos de higiene (contención y diseminación del virus) y protección en el trabajo de acuerdo a la actividad de la empresa (lavado de manos cada 3 horas y condiciones para poder realizarlo, distanciamiento, reglas de limpieza de herramientas, lugares de trabajo, temas de desplazamiento directo o por terceros, verificar que el proveedor de insumos de limpieza cumpla con protocols de Min salud, asi como determianr reglas claras para evitar contagio entre otros.)
2. Adoptar **medidas de control administrativo para la reducción de exposición al riesgo** de contagio y registrarlo como es la revisión de horarios de trabajo, la necesidad de la prestación del servicio personal en sitio, revisión de los productos y servicios fundamentales (como materias primas, distribuidores, logística) que se necesitará durante la crisis para no interrumpir el funcionamiento de la empresa. Estas medidas deben establecer una política clara que prohíba todos los viajes relacionados con el trabajo que se consideren “no esenciales”, hasta tanto no se reduzca el nivel de alerta sanitario.
3. **Actualizar la matriz de identificación de peligros y de valoración y control del riesgo**, frente al factor de riesgo biológico por contagio de CORONAVIRUS y desarrollar proceso de vigilancia para detectar trabajadores enfermos o con síntomas réspiratorios.
4. **Solicitar asesoría y acompañamiento a la ARL** para atender las necesidades de salud mental de todos los trabajadores o colaboradores de la compañía.
5. **Establecer protocolos de interacción con proveedores**, clientes y personal externo a la empresa, debiendo atender entre, otras las medidas de uso de EPP´s (tapaboca, guantes, los demás recomendados), de distanciamiento, lavado de manos, turnos para la atención de los mismos en las instalaciones y fomentar medios de pago digitales.

6. **Consolidar y actualizar una base de datos completa** con todos los trabajadores y demás personal que preste los servicios en la compañía (proveedores, contratistas que permanezcan en las instalaciones de la empresa), registrando frente a los trabajadores el lugar, horario de trabajo, género, factores de riesgo en casa. Contar con un censo de los trabajadores que viven con personas mayores a 70 años o con personas con morbilidades preexistentes susceptibles a los efectos del contagio de COVID-19 o que conviven con personas que presten servicios de salud. Esta información debe gozar de reserva.

   - **Responsabilidades específicas del empleador en relación a las medidas de higiene frente al trabajador**

1. Los responsables del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán **establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo de autocontrol de la actividad de lavado** de manos en todos los sitios de trabajo, y de higiene personal conforme condiciones de facilidad y periodicidad mínimas previstas en las resoluciones.

2. Los responsables del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la compañía **deberán definir los EPP indicados para la protección personal** de acuerdo a la labor de cada trabajador. Entregar los elementos de protección personal, garantizando su disponibilidad y recambio. Capacitar a los trabajadores frente al uso y deshecho de los mismos.

3. Promover ante los trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la **aplicación *CoronApp*** para registrar en ella el estado de salud de cada uno de los trabajadores en trabajo remoto o en sitio. Fomentar los hábitos de vida saludable con los trabajadores, como la hidratación frecuente, pausas activas, disminución del consumo de tabaco y alcohol como medidas de prevención.

4. Frente a las personas con condiciones médicas prexistentes que aumentan el riesgo de en caso de contraer covid-19 como: personas adultas mayores 60 años, mujeres en estado de embarazo, personas que presenten afecciones médicas preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID – 19 como enfermedades crónicas y huérfanas según guía expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social correspondiente a las *"Orientaciones para el despliegue de acciones para la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles incluidas las enfermedades huérfanas durante la pandemia por SARS-COV-2 (COVID 19)*", donde enfermedades cardiovascular, diabetes mellitus, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), hipertensión arterial (HTA), cáncer, **deben realizar trabajo remoto y evaluar en caso de ser necesario modificación de sus funciones para que esté activo.**

5. Establecer a través de **protocolos medidas de higiene previo y posterior** al consumo de alimentos, prestación de servicios en el lugar de trabajo y promover las mismas medidas en caso de personal que tenga riesgos en casa.

6. Evaluar la programación de los turnos de trabajo, logística de personal e incluso reorganización de las áreas (áreas de alimentación y de descanso) y espacios de trabajo, con el fin de asegurar el distanciamiento mínimo de 2 metros, que debe mantenerse entre el personal que se encuentre dentro de las instalaciones, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de la ARL.

7. Establecer un protocolo de monitoreo diario de temperatura **del personal que se encuentra laborando** y estado de salud, junto con otras medidas para facilitar la detección de un posible trabajador enfermo o con síntomas relacionados al COVID-19, dicho proceso se tendrá que realizar al inicio y finalización de la jornada laboral.

8. En el momento en que la compañía suministre el transporte, se deberá garantizar que el vehículo se encuentre limpio y desinfectado al momento de iniciar el recorrido y posteriormente a su utilización, al igual que el suministro de gel antibacterial y evitar el uso de aire acondicionado, distanciamiento mínimo 2 mts, tratar de tener una silla de espacio.

- **Responsabilidades frente a las medidas adoptar en las instalaciones de la compañía**

1. Disponer suministros de alcohol glicerinado, como mínimo al 60% máximo 95%, y productos de desinfección que recomienden las autoridades sanitarias en todas las áreas donde haya personal y de fácil acceso. Así mismo, establecer protocolos de desinfección previos al uso de cualquier elemento o herramienta de trabajo.

2. Promover el máximo uso de las escaleras y los pasillos de sentido único a fin de disminuir el contacto de persona a persona.

3. Verificar la **disponibilidad de lavabos suficiente** con jabones en áreas comunes y zonas de trabajo que sean de fácil acceso y evite aglomeraciones para permitir lavado de manos cada 3 horas. En caso de ser necesario, incrementar el número de lavabos con el fin de mantener una higiene constante por parte de los trabajadores. Garantizar la existencia de **agua potable, jabón líquido y toallas** desechables en los baños.

4. Limitar los visitantes y establecer políticas para el ingreso a las instalaciones (prohíba el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa, y cuadros de fiebre mayor o igual a 38 grados)

5. Garantizar la correcta circulación del aire y en caso de requerirse el uso de aire acondicionado o ventiladores en las instalaciones, tomar las medidas para favorecer la circulación y garantizar el mantenimiento de los equipos respectivos y sistemas de ventilación. Implementar y mantener puntos de hidratación, preferiblemente dispensadores para evitar el contacto directo con el mismo.

6. Eliminar los sistemas de control de ingreso por huella o que requieran contacto físico.

7. Se deben suministrar **casilleros dobles**, espacio para que el trabajador guarde sus elementos personales y ropa de diario en los casos en que se requiera.

8. Realizar control de roedores e insectos para evitar la contaminación, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **Responsabilidades frente al procedimientos de limpieza y desinfección**

1. Establecer y actualizar permanentemente los **protocolos de limpieza y desinfección** en las áreas y espacios de trabajo, el cual debe ser monitoreado a través de registros físicos, así como protocolos de desinfección previos al uso de cualquier elemento o herramienta de trabajo. Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de las áreas y elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo. En caso de contratar empresas especializadas estas deberán contar con concepto sanitario expedido por las Direcciones Territoriales. Establecer un procedimiento de limpieza y **desinfección diario previo a la apertura y posterior del cierre del establecimiento**, incluyendo sus zonas comunes y mobiliario, con productos de desinfección de uso doméstico o industrial, tales como hipoclorito al 5% de uso comercial. Así mismo, garantizar jornadas de limpieza y desinfección periódicas durante el día.

2. Establecer un protocolo para el **manejo de residuos** que contemple la identificación, recolección, almacenamiento de residuos generados en las áreas de trabajo y disposición del uso de contenedores y bolsas suficientes para la separación de los mismos, así como la limpieza y desinfección de aquellos, entre otras medidas.

3. Disponer de paños y alcohol glicerinado cercanos a los hornos microondas que permitan el aseo del panel de control anterior y posterior a la utilización del horno.

4. Elaborar fichas técnicas e instructivos sobre los procesos de limpieza y desinfección.

5. Asegurar que el proveedor de los insumos y productos se ajuste con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Establecer protocolo de recepción, desinfección y almacenamiento de los productos e insumos de limpieza.

9. Disponer de recipientes adecuados (canecas cerradas) para la disposición final de los elementos de bioseguridad.

- **Responsabilidades frente al manejo de situaciones de riesgo por contagio del COVID-19.**

1. Definir un protocolo de atención y respuesta para el tratamiento de las personas con síntomas, o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19, en línea con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que contemple la implementación de una línea de atención empresarial prioritaria, para que los trabajadores y todo aquel que se encuentre dentro de las instalaciones, informe inmediatamente sobre cualquier eventualidad de salud.

2. Cuando alguno de los trabajadores de plantas de producción experimente síntomas respiratorios o fiebre, se realizará aislamiento preventivo en lugar de trabajo, para lo cual debe colocarse mascarilla quirúrgica, dejarlo en una zona aislada y avisar a la ARL y a la EPS.

3. Reportar los casos sospechosos y confirmados de contagio con el COVID-19 a las entidades correspondientes: secretaría de salud distrital, departamental o municipal, a la EPS del trabajador y a la ARL. Y establecer canales de comunicación entre el trabajador, EPS y ARL, manteniendo la confidencialidad de la información.

4. Establecer un sistema de control en el momento de la notificación positiva (preferiblemente digital), en el que cada trabajador y persona que presten servicios para la empresa, registren todas las personas y lugares que visitados dentro y fuera de la operación, indicando fecha, lugar, nombre de personas o número de personas con las que se tuvo contacto.

5. La empresa solo en caso que disponga de recurso humano idóneo, podrá realizar test para el COVID-19.

- **Responsabilidad frente a la comunicación de medidas para prevenir el contagio por COVID-19**

1. Contar con **un plan de comunicaciones para divulgar la información pertinente** a los actores relevantes, incluyendo clientes, proveedores, sindicatos y organizaciones de trabajadores, manteniendo un sistema de comunicación claro, oportuno, con líneas de contacto e información actualizada. Definir una estrategia para que los trabajadores en casa continúen involucrados en el giro ordinario de las actividades de la empresa.

2. Incorporar en los **canales oficiales de comunicación** y puntos de atención establecidos, la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID – 19, con el fin de darla a conocer a trabajadores y contratistas y comunidad en general.

3. Mantener un plan de **capacitación y sensibilización a los** trabajadores, a través de las herramientas tecnológicas disponibles, sobre la enfermedad del COVID, la importancia del autocuidado[1], medidas de prevención (*distanciamiento, uso de EPP´s, lavado adecuado de manos, medidas a tener en cuenta al momento de toser o estornudar, limpieza y desinfección, riesgos ante los cuales se encuentran expuesto*), procedimiento ante la manifestación de síntomas de posible contagio, y en general las medidas adoptadas para la prevención del riesgo de contagio por COVID-19. En caso que dichas reuniones sean presenciales, no podrá superar un máximo de 5 personas con un mínimo de dos metros de distancia.

4. En particular, se deben divulgar las medidas e información sobre las generalidades y directrices tomas por parte del gobierno nacional, distrital y local en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación, respuesta y atención del COVID-19

II. RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

1. **Asistir a la capacitación del protocolo general** de bioseguridad adoptado por el empleador con ocasión a las medidas de mitigación y prevención del COVID-19, y cumplir las medidas adoptadas en el mismo

2. **Cumplir con las medidas de autocuidado**, higiene y monitoreo del estado de salud para posteriormente reportar al empleador diariamente su estado de salud y el de su

[1] Uso de tapabocas obligatorio en el transporte público y en áreas con afluencia masiva de personas.

familia por medio del correo electrónico, teléfono o CoronApp. En el momento de obtener el resultado como positivo para el COVID-19, proceder a registrar todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la operación.

3. Si el trabajador presenta cuadros respiratorios relacionados con el COVID-19 se tendrá que abstener de asistir a las instalaciones de la compañía previa información al empleador de buena fe y de forma inmediata.

4. Cumplir con el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas, cuando entre en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas y al iniciar y finalizar la jornada de trabajo, donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20-30 segundos.

5. Adoptar un distanciamiento mínimo de al menos 2 metros a distancia de otras personas en las distintas áreas y espacios de trabajo. Y no saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.

6. No usar la dotación o EPP empleados en la actividad laboral por fuera de sus actividades laborales. Abstenerse de compartir los EPP y hacer un correcto uso y deshecho de los mismos.

7. Evitar tocar cualquier elemento que no sea indispensable, y limpiar y desinfectar llaves, maletas, elementos de uso personal, implementos de alimentación y herramientas de trabajo.

8. Adoptar hábitos de vida saludable, como la hidratación frecuente, pausas activas, diminución de consumo de tabaco y alcohol como medidas de prevención.

9. Al ingresar a las instalaciones de la compañía, el trabajador deberá depositar sus objetos personales, incluidos sus accesorios en los espacios dispuestos, manteniendo separada la ropa de trabajo, de las prendas personales.

10. Evitar el consumo de alimentos en zonas no dispuestas para su consumo.

11. Priorizar la utilización de medios de transporte alternativos. Y en caso de que los desplazamientos se realicen en medios de transporte masivo, deberá tener en cuenta las medidas de distanciamiento y uso de elementos para su protección (guantes y tapabocas)

12. En el caso de utilizar los medios de transporte suministrados por parte del empleador, el trabajador deberá mantener el distanciamiento social, guardando una silla de distancia entre trabajador y trabajador.

13. Estar atento a las indicaciones de la autoridad local sobre las restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.

14. Cuando el trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, deberá informar a la EPS en las líneas de atención que esta disponga.

15. Permanecer en el sitio de trabajo asignado y en el horario establecido.

16. Hacer uso de las escaleras en vez de los ascensores.

17. Cumplir con el Código de etiqueta respiratoria que incluya cubrirse la nariz al toser o estornudar en el antebrazo o con pañuelo desechable, deshacerse de este apenas se usa, lavarse las manos con agua y jabón, no tocarse nariz, boca y ojos.

III. RESPONSABILIDADES DE LAS ARL EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

1. **Apoyar a la empresa para diseñar la lista de chequeo para identificar riesgos, peligros, evaluación,** valoración del factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19 para identificar las actividades de mayor exposición y de este modo determinar los controles a implementar.

2. Asesorar a la compañía en la lista de chequeo para identificar potenciales riesgos y establecer los controles operacionales necesarios antes del inicio de la actividad laboral.

3. Disponer de un equipo técnico responsable para orientar a sus empresas afiliadas en la gestión del riesgo laboral por exposición a COVID-19.

4. Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a sus funciones de asesoría y asistencia técnica.

5. Orientar a las empresas sobre el manejo del de los trabajadores sospechosos o confirmados a la infección con COVID-19.

6. Suministrar asistencia técnica para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al riesgo laboral de COVID-19. Y brindar asesoría para la gestión del riesgo laboral de los trabajadores vulnerables a la infección con COVID-19.

7. Orientar a los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes e independientes afiliados sobre la postura, uso, porte adecuado, retiro, manipulación, disposición y eliminación de los EPP´s, según las autoridades sanitarias.

8. Responder de manera ágil y oportuna a las solicitudes de las empresas referentes al control del riesgo laboral por COVID-19.

9. Prestar asistencia técnica con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo, para poder disminuir el riesgo de transmisión.

10. Prestar asesoría y acompañamiento para atender las necesidades de salud mental de los trabajadores o colaboradores, incluidos los casos de aislamiento social o trabajo en casa.

11. **Prestar asistencia técnica para la elaboración y divulgación a la población trabajadora, de los protocolos de prevención de contagio de COVID-19 atendiendo la actividad económica**, así como brindar la asesoría respectiva para la atención de los casos reportados como sospechosos de contagio y positivos por COVID-19.

IV. OTROS ASUNTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A TENER EN CUENTA

1. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.25. resulta de gran importancia que las empresas en la aplicación del SG-SST tenga cobertura frente a sus contratistas, y a su vez realice seguimiento de las medidas adoptadas por sus contratistas, para lo cual es recomendable verificar las actividades adelantadas en seguridad y salud en el trabajo por parte de estos.
2. El COPASST podrá brindar apoyo en el seguimiento continuo del plan, atendiendo la información suministrada por el personal encargado de la seguridad laboral de la empresa, con el fin de lograr una mejora continua en las medidas adoptadas.
3. Identificar quienes conforman la Brigada de Emergencia frente a la pandemia, los roles y responsabilidades deben estar claramente establecidos en el plan, así como los posibles reemplazos.

4. Coordinar con las entidades de salud (EPS) para que realicen apoyo al seguimiento en la prevención, detección y seguimiento al estado de salud de los trabajadores, incluyendo estrategias de testeo aleatorio de Covid-19. (Según documento Lineamientos Generales del Gobierno de Colombia)

Finalmente, tal como se indicó al inicio del presente documento, además de los lineamientos generales antes expuestos, la empresa para su reactivación deberá atender aquellas medidas que sean definidas en los respectivos sectores económicos y el lugar donde se encuentre geográficamente, para el efecto tenga en cuenta que en ciudades como Bogotá y Medellín se deberá realizar el correspondiente registro, atendiendo las medidas locales en cada ciudad:

Bogotá: https://bogota.gov.co/reactivacion-economica

Medellín: https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin/acceso-formulario-permisos-empresas

Quedamos atentos a cualquier solicitud de aclaración que considere oportuna.

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.